

# EL ECONOMISTA,

REVISTA DE ADMINISTRACION, ECONOMIA POLITICA Y JURISPRUDENCIA.

*Continúa la lista de los señores que han contribuido en la redaccion de EL ECONOMISTA suscribiéndose para el socorro de los heridos, viudas y huérfanos de las jornadas de julio.*

Suma anterior. . . . .	5,593
D. Francisco Peñas y Cañas del Puerto de Santa María. . . . .	40
Total. . . . .	5,603

## CORREOS.

*Necesidad de abaratar la correspondencia pública.*

En el número 12 de nuestro periódico, al ocuparnos de los adelantos de la administracion en materia de Correos y al aconsejar otros nuevos, decíamos:

«Las necesidades apremiantes de un presupuesto en déficit constante, y la ignorancia ó desatencion de los buenos principios económicos son una rémora para el servicio de Correos, que entre nosotros se considera todavia como una renta.

«Sin embargo, se ha rebajado considerablemente el precio de la correspondencia y quizá se espera solo el establecimiento del sistema decimal para rebajarla aun otra vez: el sello con que se franquea ahora una carta sencilla no debe costar entonces mas que cinco décimas, ó medio real.»

Como despues se nos hizo saber que esta reforma se estaba preparando, para que empezase á regir desde el dia primero del año próximo venidero; y como el inteligente y activo funcionario á cuyo cargo estaba por entonces la direccion de Correos, haya sido separado de su destino, bueno será recordar al que ha venido á sustituirle, la utilidad y conveniencia de llevar á efecto aquel pequeño progreso.

La baratura en el precio de la conduccion de cartas es un gran medio para desarrollar los intereses industriales y mercantiles, y para estre-

char las relaciones sociales, sosteniendo los vínculos de la familia, y como consecuencia indeclinable, produce en el primer caso el aumento de la riqueza pública, y en el segundo la conservacion de un gran principio de moralidad.

Hoy el ramo de Correos se considera como un servicio público, y es un deber estenderlo y mejorarlo para que alcance igualmente á todas las clases, aun á costa de invertir todos sus productos en el servicio mismo, puesto que hay la seguridad de que los gastos son reproductivos y de que si la recaudacion disminuye y bajan los ingresos de Correos por la reforma de las tarifas, como la baratura acrece el número de cartas y por consiguiente las relaciones y transacciones mercantiles é industriales, se encontrará la cantidad que resulta de déficit en la recaudacion por Correos, en los aumentos que se producirán infaliblemente al recaudar las demás contribuciones y rentas que afectan la riqueza pública, de la que aquel servicio es un poderoso agente; mas prescindiendo de estas indicaciones tan sencillas como exactas es un hecho constante que los productos del ramo se acrecen de una manera sensible desde el momento que se abarata el porte de la correspondencia, porque el aumento de esta con la rebaja de precio y la estension de las comunicaciones, compensa con usura el déficit que pueda ofrecer la disminucion del porte.

Este resultado, si no se apoyara en los principios mas vulgares de la ciencia económica, se hubiera insinuado como consecuencia de las reformas que se han hecho en Correos de pocos años á esta parte, dando el mismo resultado en Inglaterra que en Francia, y en Bélgica que en España.

Planteado en 1849 el franqueo previo voluntario bajo un sistema liberal, se estableció como tipo para la carta sencilla el peso de media onza castellana, y se bajó el precio en beneficio de los que quisieran franquear hasta 24 maravedis, ganando estos así cerca de un 50 por 100.

El comercio, siempre observador y economi-

co, comprendió desde luego las ventajas que se le ofrecían, y adoptó el sistema de franquear, siguiéndole las demás clases de la sociedad, que sino se apresuraron á aceptar el beneficio en el primer momento, le han admitido despues hasta el punto de que se haya creído conveniente establecer la obligacion del franqueo prévio en las cartas dobles, marchando así hácia el principio sencillo de que las administraciones de correos ni sean recaudadoras ni contables, ni se ocupen en otra cosa que en la buena direccion de la correspondencia.

La esperiencia ha demostrado que la reforma indicada es insuficiente hoy y que el franqueo prévio es escesivamente caro.

En Inglaterra, Bélgica y Francia la diferencia de precio entre una carta no franqueada y otra que lleve el sello de franqueo es mas notable que en nuestro pais, porque en los dos primeros puntos es de un 50 por 100 y en Francia de un 35 1/3, mientras que en España, como va dicho, no llega al 30. Además del beneficio acordado al franqueo voluntario por medio de sellos, hay que notar que la carta franqueada en Bélgica cuesta 42 1/2 mrs., y en Inglaterra 13 1/2.

La Francia, mucho mas atrasada que los indicados paises, acaba de establecer su reforma asimilando sus tarifas á las que nosotros tenemos desde el año 49; pero si todos progresan en la via de abaratar la correspondencia, España no debe pararse.

Ahora que van á fabricarse los nuevos sellos, es la ocasion oportuna de efectuar esta pequeña reforma, para no inutilizar despues un trabajo costoso, como lo es el grabado de las planchas.

También advertiremos que los sellos para franquear la correspondencia no deben llevar impreso el año, como ha sucedido hasta aquí. Esto solo se verifica en nuestro pais, y presenta no pocos inconvenientes y algunos muy graves. En primer lugar ocasiona la necesidad de renovar las planchas todos los años, inutilizando valores muy considerables; complica, por otra parte, la contabilidad con el canje de sellos al principio de año; incomoda y hasta perjudica al público, obligándole al canje de los sobrantes que tiene, menoscabando los intereses de los que ó por olvido, ó por cualquiera otra causa fortuita, no pueden acudir durante el limitado tiempo

que se concede para cambiarlos; inutiliza, en fin, una parte considerable de la tirada.

Estas son las razones que tenemos para aconsejar otra vez mas á la administracion de Correos que el precio de cada sello de franqueo por carta sencilla se fije en medio real, y que la progression del peso de las cartas, para establecer dicha reforma, sea de media onza en las cartas sencillas y de onza en onza las dobles. El precio de medio real ó cinco décimas se aviene perfectamente con el sistema monetario decimal.

A. HERNANDEZ AMORES.

## EMPRESTITOS PUBLICOS.

### VI.

Demostrado ya de una manera incontestable, en nuestros artículos anteriores, que el gobierno carece de la virtud de producir rentas, con que le han querido honrar algunos apasionados, y que las que paga á su acreedores son efecto de la accion productora de sus gobernados, es evidente el absurdo de los que, seducidos por apariencias engañosas, cuentan como parte del capital público la suma de su deuda.

Los que tal afirman, observadores superficiales, se contentan con lo que ofrece á sus ojos la corteza del fenómeno que estudiamos, sin penetrar nunca en el corazon. Su amor á lo sobrenatural y prodigioso, cuando no causas menos honrosas y disculpables, se opone á que su entendimiento se ilustre con un análisis concienzudo.

«Los documentos de la deuda tienen un valor universal é incontestables, que hay que sumar á todos los demas valores de una nacion para formar el inventario de su riqueza. Luego las naciones que no contraen deudas, se privan voluntariamente de una manera fácil de engrandecerse: luego los pueblos que mas se empeñen serán los mas ricos y los mas prósperos, si las riquezas son fuentes de prosperidad.» Así discurren los que confunden groseramente la riqueza con el valor, y los que además ignoran que suprimida la deuda de una nacion, por muy grande que fuese, no por eso disminuiria un átomo la suma de sus valores.

La riqueza de un pueblo, como la de un individuo, se compone de la suma de cosas útiles, y por tanto aplicables á la satisfaccion de sus necesidades físicas y morales. Todo el papel de

Inglaterra no bastaría para abrigar un cuerpo desnudo, ni menos para aplacar los dolores de un estómago hambriento. En casos como estos suplen con ventaja incomparable, á los buriles y prensas del Estado, la lanzadera del tejedor y el azadon del campesino.

Cuando en el mercado de una nacion aparece el papel de la deuda pública, con un valor positivo, igual, superior ó inferior á su valor nominal, con tal de que el gobierno pague una renta, lo que es absolutamente indispensable donde se respetan la justicia y el derecho de propiedad, todos los demás valores sociales disminuyen en una cantidad igual al valor de dicha renta capitalizada.

En efecto, como el gobierno para pagarla necesita abrir un capítulo en el presupuesto igual á su suma, y como esta suma tiene que sustraerse del producto del capital social, fecundado por el trabajo, es evidente que para la sociedad, el que su gobierno pague ciento ó doscientos millones cada año, equivale á verse despojada de todo el capital necesario para producirlos. Esto que nos enseña la razon se halla confirmado por la esperiencia. El valor de una propiedad particular y el de todas las propiedades particulares se calculan por la renta efectiva que producen multiplicada por 20 ó 25, segun la situacion del mercado. La renta efectiva disminuye con la cuota contributiva; los empeños nacionales, que aumentan dicha cuota, amenguan, pues, el valor de todas las propiedades particulares, en una cantidad igual al aumento contributivo que producen, multiplicado por 20 ó 25. De modo que el papel del Estado sobre carecer de virtud para acrecer la riqueza pública, no puede aumentar sus valores.

La venta de rentas públicas es una verdadera venta de las propiedades particulares, aunque simulada y furtiva. Y lo que sobre este punto estravia y tranquiliza al mismo tiempo, es ver que las cosas que se consideran como continentes del valor, no salen de las manos de sus poseedores propietarios; pero ¿de qué le serviría á uno ser dueño de todas las propiedades de una nacion, si al mismo tiempo se viese obligado por necesidad á repartir los productos entre ciertas gentes, que apenas le dejarán lo necesario para vivir? Las ventajas de semejante propiedad son enteramente ilusorias: solo sus inconvenientes, cuidados y cargas son efectivos valores.

En efecto, cuando los gobiernos venden, de la manera dicha, las propiedades de sus gobernados, no las venden con sus inconvenientes y cargas naturales, sino libres de todo gravámen. Las rentas de los propietarios de privilegio, de los acreedores del Estado, no exigen cuidado alguno para su conservacion: están libres de la influencia delétere de los agentes naturales. Incendios, inundaciones, guerras y demás desastres, que acaban con todas las propiedades, no tienen influencias sobre estas. Las cargas inherentes al estado social no pesan tampoco sobre ellas. Sus poseedores no contribuyen con nada á los gastos del Estado, no pagan contribuciones. Esto agrava mas y mas la situacion de los propietarios comunes, los cuales, á la vez que con el continuo aumento de la deuda pública van perdiendo una parte cada vez mayor de su renta efectiva, sufren sobre el resto todo el peso de los gastos comunes, todo el gravámen de las contribuciones. Y hé aqui la razon porque los sofismas del poder y de sus adeptos no pudieron nunca arrancar de la mente de los pueblos el convencimiento instintivo que les hizo ver siempre en los empeños nacionales una verdadera calamidad. No hay argumentos contra la sensacion, y predicar á los hombres que ven desvanecerse sus rentas, y depreciarse su capital, ó su trabajo, que su bienestar aumenta y que sus riquezas crecen, es el mas insensato de los empeños, es tentar lo imposible, es querer que se goce con el sufrimiento del dolor.

Pero ¿cómo se concilia lo que acabamos de decir, con el deseo casi general de ver el papel del Estado aumentar de valor, crecer en estimacion, consolidando y generalizando el crédito público? El aumento de valor del papel de la deuda no es una cosa indiferente, en verdad, cuando este aumento es natural y permanente; pero amenudo no significa lo que debiera significar. La esplicacion de este fenómeno será asunto de otro artículo.

ANTONIO HERNANDEZ AMORES.

### EL PABELLON NACIONAL.

Con este título ha visto la luz pública un nuevo colega cuyo primer número se publicó en 22 del corriente. *El Pabellon Nacional* se declara desde luego campeón decidido del sistema

proteccionista y ofrece combatir á la sombra de esa bandera bastante deteriorada ya por la metralla de la razon y del buen sentido. Bien venido sea nuestro nuevo colega, en buen hora llegue ese *soldado* del privilegio y el monopolio con su *templado acero*, los redactores de EL ECONOMISTA le saludamos como cortesés y caballeros, los redactores de EL ECONOMISTA aceptamos el reto que, con un valor digno de la mejor causa, dirige á los *libre-cambistas* y esperamos ver como defiende doctrinas que cayeron ya á impulsos de los adelantos de la ciencia para no resucitar nunca. Cuando llegue el caso de explicar sus doctrinas nosotros las combatiremos de frente y de una manera franca, esto ofrecemos desde luego á nuestro apreciable colega.

Entretanto le aconsejamos, y perdone la osadía de aconsejarle en gracia de la buena intencion con que lo hacemos, que antes de asegurar una cosa procure conocerla á fondo. Cobden y los partidarios del libre cambio han conseguido hasta hoy algo mas que triunfos efimeros. Es verdad, que tras de *El Pabellon Nacional* nos parece ver agrupado cierto *comité* que trabaja sin descanso, porque no es otra su mision, en hacer que España siga siendo tributaria forzosa de alguna de sus provincias á la sombra del monopolio *per secula seculorum*, y por lo mismo no nos estraña que en su afan de querer llevar adelante su sistema vea los objetos á medida de sus deseos y no como son en realidad.

## SOCIEDAD DE ECONOMIA POLITICA.

Reunion de 5 de abril de 1854.

### INFLUENCIA DE LOS DERECHOS DE PUERTAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN LOS SALARIOS.

M. Carlos Dunoyer, miembro del Instituto, presidió esta sesion. Entre los s6cios concurrentes se hallaba M. de Verneuil, uno de los presidentes de la sociedad geol6gica de Francia, admitido recientemente á formar parte de la Sociedad de Economia política.

La cuestion formulada en la orden del dia y sobre la que jir6 la conversacion de la Sociedad no versaba sino acerca de la influencia que la supresion de los derechos de puertas y arbitrios ejercia en los salarios; mas al tiempo de discutirla se ensanch6 y fué llevada á examinar la naturaleza de este im-

puesto considerado bajo ciertos puntos de vista que creemos deber omitir.

M. Dupuit es de parecer que los obreros de la clase mas numerosa y menos rica en salarios especiales, la de los *braceros*, no paga el impuesto, y que la sociedad les da en el precio del jornal el aumento de precio que los derechos de que se trata imponen á las cosas, porque esta clase de trabajadores se contenta en general con lo estrictamente necesario para vivir, y cuando no se le da abandona la localidad para ir á otra en busca de trabajo. De aqui resulta que el derecho de puertas y arbitrios no ejerce ninguna influencia para esta parte de la poblacion urbana cuando se halla establecido hace algun tiempo y ha llegado á adquirir el estado de medida permanente.

M. Dupuit cree que en el momento en que el derecho de puertas y arbitrios viene á gravar tal ó cual objeto de consumo, ó en el en que se acuerda una disminucion ó supresion de él, toda la poblacion se resiente de ello favorable ó desfavorablemente; pero tan luego como la medida toma un carácter estable las cosas se arreglan de manera que los jornales se descargan del derecho.

En el caso de una disminucion radical ó de una supresion total del derecho en cuestion, se veria desde luego producirse una baja en el precio de los jornales; porque la poblacion de los campos, atraida por la facilidad de proporcionarse medios de subsistencia, no tardaria en llegar de todas partes y hacer bajar por efecto de la concurrencia el precio de los jornales en las poblaciones. En el radio de la ciudad de París hay sin duda un número mayor de fábricas de hilados y tejidos que dentro de su recinto, y la razon es de que allí los jornales son mas baratos por consecuencia de la diferencia de los derechos de consumos que hay que pagar. Si estos derechos se suprimieran se verificarian grandes cambios en la distribucion de la poblacion, y principalmente si fuesen los derechos sobre las bebidas.

M. Dupuit no quiere significar que los salarios se normen por las tarifas de los derechos de puertas y consumos mas bien que por la concurrencia de los obreros, la cual es mayor ó menor, segun que las tarifas de los derechos mencionados y las demás condiciones de existencia atraen un número mayor ó menor de obreros de los campos á las ciudades.

M. José Garnier dice, que el asalariado procura siempre encontrar en su salario todos los gastos de produccion, el derecho de consumo y el impuesto, resultando de aquí el que cuando el número de trabajadores es muy crecido, respecto del capital disponible, la concurrencia no sea muy notable si

puede diseminarse en otros puntos con facilidad. En el caso contrario con razon quieren exigir un jornal susceptible de satisfacer sus necesidades, y cuando esto no lo consigán al menos que sea tal que pueda procurarles aquello mas indispensable. M. Garnier cree que el trabajador gozaria de mejores condiciones siempre que el derecho de puertas y consumos desapareciese. Como consumidor el obrero, sea la que quiera su categoria, paga positivamente el impuesto en el precio de los artículos de consumo, porque el impuesto recae definitivamente sobre él.

M. GABRIEL LAFOND ha observado en los países que ha recorrido tanto en América, como en la India y en Europa, que la condicion de las clases obreras estaba casi en razon directa de la carestía de los víveres, porque siempre podian hacer frente á esta carestía por el alto precio de su trabajo. El trabajador de Filipinas, el de la península del Ganges que obtienen casi de valde los artículos de primera necesidad pero que solo ganan algunos sueldos, son seguramente menos felices que los de Chile que perciben diez veces mas y pueden pagar su alimento mas caro.

Un individuo hace observar que los hechos citados por M. Gabriel Lafond no pueden citarse en apoyo de la opinion de M. Dupuit, porque equivale á establecer que cuanto mas impuestos paga una poblacion mas dichosa es; lo que es de todo punto inadmisibile.

M. HORACIO SAY no cree pueda haber duda alguna respecto á la influencia de los derechos de puertas y consumos en los salarios y es de opinion que las cosas suceden como las ha descrito M. Dupuit con solo la diferencia de que los artesanos que no tienen tanta facilidad para dominarse como los braceros y los obreros que concurren de fuera á ocuparse en trabajos temporales, ven pasar sus economías á las arcas públicas. El derecho de puertas y arbitrios es un impuesto desigual y bajo este punto de vista pudiera decir mucho sobre el sistema de la tasa. Pero esto seria tratar la cuestion de que sistema de impuestos era el mejor para subvenir á los gastos públicos; y en este caso era fuerza examinar si el gobierno, en Francia, deja á las ciudades otro ramo de ingresos distinto de los arbitrios, y sino seria preciso entrar en un sistema rentístico que reservaria los impuestos directos para los municipios.

M. RENOARD dice que es preciso tambien considerar los derechos y arbitrios ó cualquier otra contribucion urbana como capaz de subvenir á los gastos públicos y comunes de los municipios que tienen por objeto hacer mas agradables y mas cómoda la estancia en las ciudades. Esto ejerce una

influencia sobre los jornales y sobre las ventajas de la vida en las ciudades que es preciso no olvidar.

Por otra parte M. Renouard cree que las contribuciones urbanas aumentando las necesidades del salario, tienden hasta cierto punto á elevar el nivel intelectual de los obreros de las ciudades y villas obligados á subvenir con el producto de su trabajo á estos gastos públicos; y tambien á hacer salir de las ciudades las personas muy necesitadas y á detener la irrupcion de los campesinos. Encuentra justo que se paguen las ventajas que ofrece la vida de las ciudades.

M. PAILLOTTET admite que despues de algun tiempo el trabajador de que se ha hablado llega abrazar el derecho de puertas y arbitrios en su salario ó abandona la ciudad. Pero cree firmemente que antes de resolverse á esta emigracion admite jornales que no bastan á cubrir sus necesidades. De aquí las privaciones y sufrimientos considerables que origina el derecho de que se trata. Por otra parte M. Paillottet cree que una disminucion muy crecida ó la supresion de estos derechos obrando como un aumento en los salarios produciria el efecto de aumentar el bienestar y la moralidad de las poblaciones urbanas y aun de aquellas que serian arrastradas por las baja de los derechos y que tenderian á imitar las costumbres adoptadas y á colocarse al nivel de las demás.

M. DUNOYER cita algunos ejemplos y especialmente el de los cafés donde los precios han subido de cincuenta años á esta parte, á pesar de la disminucion del precio de los géneros coloniales, y que demuestran que la influencia de las costumbres puede impedir la disminucion ó supresion de los derechos de puertas y arbitrios aprovechen al consumidor propiamente dicho. M. Dunoyer cita la disminucion del derecho sobre las bebidas y las carnes en varias épocas lo que ninguna ventaja produjo para el público.

M. JOSE GARNIER opina que los establecimientos de que ha hablado M. Dunoyer, han hecho desde la época citada gastos de lujo que los consumidores deben pagar.

M. GABRIEL LAFOND añade que es preciso tomar en cuenta la baja del dinero.

M. DUPUIT hace notar que el efecto de una disminucion en los derechos no se hace sentir sino al cabo de cierto tiempo. Asi es que si se suprimiesen los impuestos sobre el vino, por de pronto los propietarios de viñas y los intermediarios aprovecharian la mayor parte de la baja, mas las cosas no continuarian mucho tiempo en este estado y por último el consumidor seria el que beneficiaria la reforma.

M. MAGNE recuerda que en 1848 despues de la disminucion del derecho de puertas y arbitrios el

precio de las carnes bajó seguramente en París. En esta época la mayor parte de las familias acomodadas no exigieron de los carniceros una disminución en el precio; pero es un hecho averiguado que los artesanos y la clase obrera que iban á la carnicería con su dinero obtenían las carnes inferiores á menos precio que antes ó bien trozos de mejor calidad á un precio igual.

M. HORACIO SAY añade que si en 1848 la disminución del precio de la carne no ha sido tan notable como hubiera podido serlo ha consistido en que á consecuencia de la paralización de la industria los carniceros no podían sacar tanto partido de los cueros, los cuernos y las pezuñas, etc.; y que obligados á reembolsar el precio de las compras remitian toda disminución del precio en las diversas especies de carnes, pero que no hubiesen obrado así en otras circunstancias.

P. S. M. LEON SAY, presente en la sesión, ha escrito después que resulta de los antecedentes que ha pedido que los jornales de los albañiles no son menores en los alrededores de París que en el interior, y que los obreros de París se hacen también pagar un aumento de 25 céntimos.

De aquí deduce que la prima resultante de la disminución del derecho de puertas y arbitrios para las afueras no es bastante á crear una concurrencia y que si estos derechos se redujesen en la ciudad á lo que son en las afueras esta ventaja no determinaría la concurrencia; pero como sin ella no hay razón á disminuir los jornales, M. Leon Say concluye en último resultado que los derechos y arbitrios tienen poca influencia en los salarios y que pesan sobre la clase obrera.

## BIOGRAFIA.

SULLY.

(Continuacion.)

Otro documento no menos importante le hace aparecer bajo el mismo aspecto: es un *Estado de muchos y diversos consejos por medio de los que se podrían recobrar grandes sumas para el servicio de S. M.* En este documento, Sully propone establecer nuevos impuestos sobre los géneros, los peages, los mesones, los correos de á pié ó de á caballo, etc., y crear nuevos oficiales para la sal, la talla y las rentas. La publicación de este edicto fué una verdadera desgracia pública porque los sucesores de Sully sacaron así como de un arsenal el pensamiento para crear una multitud de impuestos que no se hubiesen atrevido á crear por sí mismos; y cuya responsabilidad han evadido. Entre los 24 artículos de que se compone este estado había uno que proponía la adopción de un *reglamento sobre los abusos que se hacían con los coches, y determina-*

*ba las personas que podrían usarlos.* Uno de los grandes errores de Sully, error del que Colbert ha participado también, fué el querer reglarlo todo, hasta la agricultura. Arrastrado por su sistema, quería que el rey fijase el máximo de precio que los fondistas y posaderos podrían exigir de sus huéspedes. Esta última idea se la había sugerido una asamblea de comerciantes que tuvo lugar en París en 1607. En otra ocasión Sully propuso entre otras cosas, para el caso en que la Francia tuviese que atravesar una nueva crisis, hacer un empréstito forzoso de 4.200,000 libras, aumentar el precio de la sal, y retrasar seis meses el pago de las rentas.

Sobre otra cuestión de las más importantes, la relativa á los cambios internacionales, Sully, así como Juan Godin, pero más explícitamente aun, sentó los verdaderos principios en el siguiente pasaje:

«Así como hay diversos climas, regiones y comarcas, así también parece que Dios ha querido producir la diversidad haciendo abundar ciertas propiedades, comodidades, géneros, primeras materias, artes y oficios especiales y particulares que no son comunes en manera alguna, ó por lo menos de tal belleza en otros lugares, á fin que por el comercio y el tráfico de las cosas (de que los unos carecen y los otros abundan) se conserven las relaciones entre los diversos pueblos por alejados que se hallen unos de otros.»

## VII.

La oposición sistemática y conocida de Sully á la plantación de moreras es un borron en su vida administrativa. «El laboreo y los pastos son los dos pechos que amamantan la Francia, las verdaderas minas y tesoros del Perú.» Tal era su célebre axioma. Parece que la plantación de moreras no debió entrar en sus miras y lejos de ello se mostró como es sabido constantemente hostil á su cultivo. Esta hostilidad procedía de las ideas generales que Sully tuvo toda su vida relativamente á las perniciosas consecuencias del lujo al que no perdonó ni con sus epigramas ni con sus edictos. «Ved hombres que llevan sus molinos y sus haciendas sobre la espalda,» decía al mirar un cortesano cubierto de sedas y de bordados. En cierta ocasión, á consecuencia de un edicto que reglaba de nuevo conforme á lo dispuesto por Carlos VII, Luis XI y Luis XII, la calidad de los vestidos y del mueblaje, los mercaderes de seda de París fueron á presentar al rey sus reclamaciones, el cual los dirigió á Sully. El Sr. Henriot que llevaba la palabra era, dice L'Estoile, un honrado mercader de los tiempos antiguos. ¡Hola! cómo venís á quejaros aquí buen hombre con vuestra compañía, les dijo Sully, ¿con qué sois más tenaces que yo? y volviéndolos de todos lados, ved damascos, tafetanes, terciopelos.—El criado es más rudo y más soberbio que el señor, dijeron al salir los mercaderes de sedas de París.

Al principio del siglo XVII, la Francia sacaba de Italia una gran parte de los tejidos de seda de que usaba y para emanciparse de este tributo Enrique IV

protegió contra el parecer de Sully el cultivo de la morera. «Qué capricho es el vuestro; le decía un día á su superintendente, oponiéndos á un cultivo tan propio para embellecer el reino y destruir la ociosidad entre el pueblo?» Sully respondió que la Francia había sido muy favorecida por la naturaleza, que excepto el Egipto era el país mas provisto de todas las producciones necesarias para el bienestar de las poblaciones; que producía trigo, vino, sal, cáñamo y lanas es decir, con que alimentar y vestir á todos sus hijos; que para hacerlos felices solo se necesitaba sacar de su suelo los tesoros que encerraba y facilitar las comunicaciones. Partiendo de este principio Sully lamentaba el que se protegiese el comercio y la producción de las mercancías de lujo que hubiese deseado ver gravadas con derechos de introducción enormes. Hubiese querido además que todos los franceses hubiesen dedicado sus esfuerzos á la agricultura que en muchas provincias languidecía por falta de brazos. Según él, el cultivo de la morera enervaba al labrador, les hacía menos á propósito que en otros tiempos para la guerra é introducía poco á poco en las ciudades un lujo ruinoso para las familias. En lugar de esto aconsejaba á Enrique IV prohibir á ciertas clases de la sociedad el uso de los diamantes, de las pedrerías, de las estatuas, de los cuadros y moderar el fausto insultante de los togados y hacendistas. «¿Son, dice Enrique IV, admisibles las razones que me dais? Mejor querría combatir al rey de España en tres batallas campales que á todas estas gentes de justicia y de oficina y sobre todo sus mujeres y sus hijas que me echaríais encima con vuestros hermosos reglamentos.—Vos lo queréis Señor, replicó Sully; no os hablaré mas de ello pero el tiempo y la experiencia os enseñarán que la Francia no ha sido hecha para estas baratijas.» Pero Sully se equivocaba; la experiencia ha dado la razón á Enrique IV contra su ministro, y venido á probar por el contrario, que la Francia es el país de las baratijas.

En galardón de los servicios recibidos, Enrique IV profesó á Sully toda su vida una amistad afectuosa, turbaba apenas á raros intervalos por una nube que disipaban bien pronto algunas palabras. ¿Quién desconoce las nobles palabras del príncipe á quien nadie ha igualado en expresiones felices y simpáticas? «Levantaos, Rosny, se creería que os perdonaba.» Un cronista del siglo XVII, Tallemant de Reaux, ha pretendido sin embargo que si Enrique IV hubiese vivido habría nombrado superintendente general de hacienda al duque de Vendôme, su hijo natural. «Cuando S. M. murió, dice Tallemant, estaba á punto de hacerlo.» Pero el duque de La Force escribía en 29 de noviembre de 1609; «que el crédito y la autoridad de Sully iban siempre en aumento.» Por otra parte, un contemporáneo, Malherbe, decía á uno de sus amigos á propósito de una contestación demasiado orgullosa que Sully había dado á la reina Margarita: «asi pueden hablar los afortunados como él, pero no debe olvidarse que la fortuna estuvo para abandonar el invierno último. De cualquier manera que sea sirve bien

á su señor y no puede dudar de su afecto.» Poco tiempo despues, el 5 de enero de 1610, Malherbe escribía con motivo de un nuevo favor que Sully había pedido al rey, «dice que está harto de dejarse engañar, con una multitud de otras palabras semejantes. Y despues, estando en la cámara de la reina, dijo muchas veces: este hombre me es insoportable y no hay mas remedio que emanciparme de él.—Mas ved las cosas, al día siguiente el rey se le mostró mas propicio que nunca.»

Enrique IV nombró á Sully sucesivamente superintendente de la hacienda, gobernador del Poitou, gran maestre de la artillería, gobernador de la Bastilla, superintendente de provisiones, director de los caminos de Francia. Sully conservó hasta 1610 todos estos cargos, cuya renta anual evalúa él mismo en 400,000 libras, á cuya suma es preciso añadir otro tanto en gajes y gratificaciones que le daba el rey. Pero como aplicaba al gobierno de su casa los mismos principios de orden y economía que formaba la base de su sistema administrativo, Sully pudo comprar al cabo de algunos años de favor tierras considerables, cuyo producto hizo subir sus rentas á 400,000 libras anuales. Esto no era sin duda obrar desinteresadamente, y tambien esta inmensa fortuna servía con frecuencia de pretesto para los ataques de sus enemigos. De cualquier manera que sea, el cardenal de Richelieu que no se conducía en este punto como Sully, Mazarino y Colbert, ha hecho respecto del primero la observación siguiente, que es justo consignar aquí como correctivo: «se puede asegurar con verdad, dice el cardenal de Richelieu, que los primeros años de sus servicios fueron excelentes; y si alguno añade que los últimos fueron menos austeros, no podría sostener con buenas razones que hubiesen sido útiles al ministro sin serlo mucho mas para el Estado.»

El mismo golpe que arrancó la existencia á Enrique IV puso fin al favor del superintendente. La aflicción que este crimen abominable causó á Sully fué, como es fácil comprender, sincera y profunda. La carta siguiente que dirigió en 29 de mayo de 1610 al duque de La Force, que le había escrito con este motivo, es en cierto modo el eco del dolor de sus contemporáneos.

«Monseñor: no puedo decir nada respecto á lo excesivo de nuestra desgracia, es tan grande que no hay palabras con que poder expresarla ¿Cómo he de consolaros yo si no encuentro consuelo para mí? Es preciso rogar á Dios se digne detener el mal que amenaza al reino, pero ni vos ni yo, estoy seguro de ello, encontraremos nunca remedio para una pérdida que no podremos olvidar mientras vivamos en este mundo.»

## VIII.

Despues de la muerte de Enrique IV cada sesión del Consejo veía renovarse las luchas violentas en las que Sully tenía por adversarios á Villeroy, Sillery, el presidente Jeannin, los duques de Nevers y de Bouillon, D'Épernon, Concini, la regente y todas sus criaturas.